

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL
CARGO



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-MDY

Yura, 03 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2012; y,

VISTO:

El Informe N° 010-2012/GHR/SGOPPY/MDY emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro y el Informe Legal N° 126-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la presentación del proyecto de ordenanza denominado: **BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la constitución política del estado concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo se establece en su artículo 74 referido al principio de legalidad del régimen tributario y presupuestal, para los "...Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe de respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efectos confiscatorios."

Que, conforme al artículo 79 numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; se precisa que las municipalidades distritales tiene como funciones específicas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; concordado con el artículo 92 del mismo dispositivo legal se establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacciono modificación del inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción expedida por la municipalidad provincial en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halle el inmueble, previa certificado de conformidad expedido por el cuerpo general de bomberos voluntarios o del comité de defensa civil según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Que, mediante Informe 010-2012-GHR/SGOPPYC/MDY, la Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro ponen en conocimiento el proyecto de ordenanza de beneficios de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra y edificación nueva precisando al respecto dentro de su análisis que con la finalidad de otorgar beneficios administrativos sobre los requisitos del TUPA vigente de la Municipalidad, con relación a las modalidades A y B, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

proyecto de edificaciones y de obra nueva, indicando además que es política de la actual gestión incentivar a los contribuyentes a regularizar sus edificaciones construidas sin licencia a efecto de sanear adecuadamente su titularidad predial; por lo que en merito a ello solicita se apruebe en sesión de concejo la: "ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS", adjuntando para ello el proyecto de ordenanza, el mismo que cuenta con sustento respecto, objetivos, finalidad y vigencia de la amnistía del tema en referencia.

Que, efectuado el análisis correspondiente de los esbozados líneas arriba está destinado a otorgar un plazo para regularizar las edificaciones construidas justamente sin licencia de obras de personas naturales, contando a partir de que entre en vigencia la ordenanza referida hasta el 31 de diciembre del 2012, para con ello promover el saneamiento físico legal de las edificaciones privadas y de las habilitaciones urbanas mediante la condonación de hasta su 100% de multas administrativas y 90% de las tasas vigentes del TUPA -2012 de la municipalidad Distrital de Yura, tal y como se advierte del artículo 5 del proyecto de ordenanza adjunto.

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N°126-2012/GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE OBRA Y EDIFICACIONES NUEVAS", en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General